



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 284/12

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 20 de Diciembre de 2011 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ARMANDO DOMÍNGUEZ MAYORGA, en nombre de DON FABIO CANO RODRÍGUEZ con domicilio en la calle Pitágoras, 4, Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, toda vez que la solicitud se ha formulado, directamente por el Letrado, quien, en principio, carece de legitimación al efecto, a salvo el excepcional supuesto previsto en la Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1.997, a la que no se acomoda el supuesto analizado, en tanto no se acompaña a la solicitud acreditación alguna de la imposibilidad en la obtención de la documentación acreditativa de las condiciones de fortuna del interesado.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Diligencias Previas nº 884/2010 - Procedimiento Abreviado, de los seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 1198/2010).

En Ávila, a 18 de Enero de 2012.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.